



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 015-2026-UNAAA/CU

Yurimaguas, 22 de Junio de 2026.

VISTO: El Oficio N° 041-2026-UNAAA-CO/VPA/FIyC-EPCByA, de fecha 12 de mayo de 2026; el Oficio N° 056-2026-UNAAA-CO/VPA/FIyC-DACAN, de fecha 13 de mayo de 2026; el Oficio N° 0376-2026-UNAAA-CO/VPA/FIyC, de fecha 18 de mayo de 2026; el Oficio N° 047-2026-UNAAA-CO/VPA/FIyC-EPCByA, de fecha 21 de mayo de 2026; el Oficio N° 062-2026-UNAAA-CO/VPA/FIyC-DACAN, de fecha 26 de mayo de 2026; el Oficio N° 004-2026-UNAAA-VRA/DFIyC, de fecha 02 de junio de 2026; el Oficio N° 050-2026-UNAAA-VRA, de fecha 09 de junio de 2026; la Sesión Ordinaria N° 001-2026-UNAAA-CU, de fecha 22 de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *“La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, consagra el principio de la autonomía universitaria en sus regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, otorgando a la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas la potestad de autodeterminarse y regular su funcionamiento interno; facultad que le permite emitir los actos resolutivos pertinentes para garantizar la continuidad y el correcto desarrollo de la gestión institucional y académica de la entidad;

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, y al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal como Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso electoral para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, mediante el Oficio N° 041-2026-UNAAA-CO/VPA/FIyC-EPCByA, de fecha 12 de mayo de 2026, el responsable de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas y Acuicultura solicita el reconocimiento formal de la estudiante Angie Natalia Yuyarima Tuesta, con código N° 1262103117, como monitora de práctica del curso de Sanidad Acuicola, bajo la supervisión del Blgo. MSc. Manuel Enrique Navas Vásquez, en mérito a su experiencia y aporte formativo;

Que, a través del Oficio N° 056-2026-UNAAA-CO/VPA/FIyC-DACAN, de fecha 13 de mayo de 2026, el responsable del Departamento Académico de Ciencia Animal comunica que, para dar continuidad al trámite de reconocimiento, se requiere adjuntar la conformidad del supervisor, el informe detallado de actividades y el sustento de la necesidad académica, precisando además el marco normativo institucional aplicable;

Que, por medio del Oficio N° 0376-2026-UNAAA-CO/VPA/FIyC, de fecha 18 de mayo de 2026, el coordinador de la Facultad de Ingeniería y Ciencias remite formalmente la solicitud de evidencias de sustento formulada por el Departamento Académico de Ciencia Animal, requiriendo la presentación del informe detallado con la debida conformidad para proseguir con el trámite administrativo;

Que, según se desprende del Oficio N° 047-2026-UNAAA-CO/VPA/FIyC-EPCByA, de fecha 21 de mayo de 2026, la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas y Acuicultura reitera la solicitud de incorporación formal de la estudiante Angie Natalia Yuyarima Tuesta, argumentando haber aprobado satisfactoriamente la asignatura y contando con las competencias, responsabilidad y disposición para colaborar con el fortalecimiento académico de los alumnos del VII ciclo;

Que, evaluados los actuados mediante el Oficio N° 062-2026-UNAAA-CO/VPA/FIyC-DACAN, de fecha 26 de mayo de 2026, el responsable del Departamento Académico de Ciencia Animal determina que la referida solicitud de incorporación no procede, debido a que no se adjuntaron evidencias suficientes que justifiquen técnicamente la necesidad, ni se precisó el reglamento institucional que ampare la designación de monitores en las condiciones planteadas;





Que, en consonancia con lo anterior, mediante el Oficio N° 004-2026-UNAAA-VRA/DFIyC, de fecha 02 de junio de 2026, el Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias declara no procedente la incorporación solicitada al no contar con el marco normativo adecuado; y, con la finalidad de normar las funciones, requisitos y procedimientos de apoyo estudiantil, solicita formalmente las acciones para la formulación y posterior aprobación del Reglamento de Ayudantía para la referida facultad;

Que, atendiendo a la necesidad institucional descrita, mediante el Oficio N° 050-2026-UNAAA-VRA, de fecha 09 de junio de 2026, el Vicerrector Académico se dirige al Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas – UNAAA, para remitir la propuesta de conformación de la comisión encargada de la elaboración del Reglamento de Ayudantía, a efectos de que sea aprobada a través del acto resolutive correspondiente;

Que, mediante la Sesión Ordinaria N° 001-2026-UNAAA-CU, de fecha 22 de junio de 2026, el Pleno del Consejo Universitario acordó por unanimidad: **DECLARAR PROCEDENTE LA FORMULACIÓN DEL CUERPO NORMATIVO DE APOYO ACADÉMICO;**

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la institución, y en uso de las atribuciones conferidas por los acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria N° 001-2026-UNAAA-CU, de fecha 22 de junio de 2026;

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS; RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, la Conformación de la Comisión para la elaboración del “Reglamento de Ayudantía para la Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas – UNAAA”, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

PHD. MARCO ANTONIO MATHIOS FLORES	PRESIDENTE
DR. HERBERT VICTOR HUARANGA RIVERA	MIEMBRO
DR. EHRLICH YAM LLASACA CALIZAYA	MIEMBRO
DR. JESUS ENRIQUE REYES ACEVEDO	ACCESITARIO
MG. MARCO ANTONIO NUREÑA HIDALGO	ACCESITARIO

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que la comisión debidamente instalada presente la propuesta final del Reglamento de Ayudantía ante el Vicerrectorado Académico en los plazos institucionales establecidos, para su posterior elevación y aprobación por los órganos de gobierno correspondientes.

ARTICULO TERCERO. ENCARGAR, al Vicerrectorado Académico, y a las dependencias académicas y administrativas correspondientes de la Universidad el apoyo técnico necesario para el óptimo cumplimiento de las funciones encomendadas a la presente comisión.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutive al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Investigación, a la Facultad de Ingeniería y Ciencias, a los interesados, y demás dependencias administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, para su conocimiento, registro y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION
Rectorado
Vicerrectorado
Secretaría General
Facultad de Ingeniería y Ciencias
Oficina de Tecnologías de la Información
Interesado (5)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

PhD. ENRIQUE ARTEFALO GARDINI
RECTOR